



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Convenio de colaboración con la comunidad con
Decreto de 2001 de 18 de septiembre con
nº 3712 de 7 de septiembre de 2001
Folio 1 de presente

Zaragoza, a 8 de 10 de 19
El Encargado del Registro.



43-4

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE
ARAGÓN Y EL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA PARA LA
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA CATEDRAL DEL SALVADOR,
LA SEO, DE ZARAGOZA.**

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Arzobispo de Zaragoza, Excmo. y Rvdmo. Sr.
D. Elías Yanes Álvarez, en nombre y representación del
Arzobispado de Zaragoza.

De otra parte, el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno
de Aragón, Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, en virtud de la
autorización del Gobierno de Aragón acordada en sesión celebrada
el 18 de septiembre de 2001.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y
representación para la firma del presente convenio, y

EXPONEN

Primero.- La Constitución de 1978 establece en el artículo 46 que
“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el
enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los
pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que
sea su régimen jurídico y su titularidad”.

Por su parte, el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa
Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, de 3 de enero de 1979
(B.O.E. núm. 300, de 15 de diciembre) señala en su preámbulo que
“el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia sigue
siendo parte importantísima del acervo cultural de la Nación, por lo
que la puesta de tal patrimonio al servicio y goce de la sociedad
entera, su conservación y su incremento justifican la colaboración



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



137
de Iglesia y Estado", estableciéndose en el artículo XV del Acuerdo que "la Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución".

Segundo.- Con fecha 30 de octubre de 1980, fue suscrito un Documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre patrimonio histórico-artístico, en el que se establece expresamente que la función del Estado es la de cooperación técnica y económica.

En este mismo sentido, el vigente convenio entre la Diputación General de Aragón y las Diócesis con territorio en Aragón sobre el Patrimonio Histórico, Artístico y Documental de la Iglesia Católica en Aragón, de 28 de noviembre de 1990, prevé expresamente en su Estipulación 4ª unos criterios básicos para la utilización de los bienes objeto de dicho convenio:

- "1. El respeto del uso preferente de los bienes objeto del presente Convenio en los actos litúrgicos y religiosos, y la utilización de los mismo, de acuerdo con su naturaleza y fines, por sus legítimos titulares.
2. La coordinación de este uso con el estudio científico y artístico de los bienes y su conservación.
3. La regulación de las visitas, conocimiento y contemplación de estos bienes de la forma más amplia posible y de modo que el uso litúrgico, el estudio científico y artístico de dichos bienes y su conservación tengan carácter prioritario respecto a las visitas públicas de los mismos.
4. Las normas de la legislación civil de protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Documental son de aplicación a todos los bienes que merezcan esa calificación, cualquiera que sea su titular.
5. En cuanto sea posible, los bienes serán exhibidos en su emplazamiento original o natural. Cuando esto no sea posible o



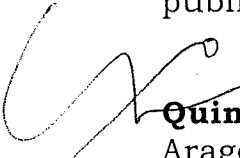
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



137 +
aconsejable, se procurará agruparlos en edificios eclesiásticos, formando colecciones o museos donde se garantice su conservación y seguridad y se facilite su contemplación y estudio."

Tercero.- El Código de Derecho Canónico, de 25 de enero de 1983, regula en diversos cánones la titularidad, finalidad y administración de los bienes eclesiásticos.

Cuarto.- La Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, de 10 de marzo de 1999, hace referencia en el artículo 82.1 a la colaboración del Gobierno de Aragón con la Iglesia Católica, disponiendo que la Iglesia Católica y sus Entidades, como titulares de una parte importante del Patrimonio Cultural Aragonés, velarán por la conservación y difusión de dicho Patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón.

 **Quinto.-** El Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, continuando en este sentido la labor realizada por los diferentes Gobiernos autonómicos en la rehabilitación y conservación de La Seo, ha colaborado con el Arzobispado de Zaragoza, con el Cabildo Metropolitano y otras Instituciones, en la restauración de la Capilla de San Bernardo de la Catedral del Salvador, habiendo iniciado los trabajos previos para la restauración de la Sacristía Mayor y del órgano de la Catedral.

Sexto.- El Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón desea colaborar con el Arzobispado de Zaragoza en la promoción y difusión cultural de la Catedral del Salvador, La Seo, de Zaragoza, con pleno respeto a su titularidad.

Por su parte, el Arzobispado de Zaragoza reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, deseando llevar a cabo aquellas acciones que permitan una mejor divulgación religiosa, histórica y artística de La Seo de Zaragoza.



Por todo ello, ambas Instituciones, de mutuo acuerdo, deciden libremente firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la determinación de diversas acciones de colaboración entre el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón y el Arzobispado de Zaragoza para la difusión cultural de la Catedral del Salvador, La Seo, de Zaragoza, en el marco de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, en el Convenio entre la Diputación General de Aragón y las Diócesis con territorio en Aragón sobre patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia Católica en Aragón, de 28 de noviembre de 1990, y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Igualmente, continuando la colaboración prestada por los anteriores Gobiernos de Aragón y otras Instituciones en la restauración de La Seo, el presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Arzobispado de Zaragoza y el Departamento de Cultura y Turismo para la realización de trabajos pendientes en dicha restauración.

Las diferentes acciones de colaboración se concretan en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de cualquier otra actividad que pudiera establecerse de común acuerdo.

Segunda.- Trabajos de restauración pendientes.

El Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, que en todo lo relativo al presente convenio desarrolla su función como legítimo gestor y administrador de la Catedral del Salvador, velarán para que la restauración completa de la Seo concluya en el plazo más breve posible.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**



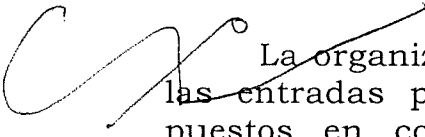
134
A estos efectos, la Comisión de seguimiento del convenio prevista en la cláusula decimotercera establecerá las actuaciones de restauración a llevar a cabo en cada ejercicio, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Departamento de Cultura y Turismo. Éste, en todo caso, se compromete a que en cada ejercicio presupuestario figure una dotación económica que permita realizar las actuaciones de restauración pendientes.

Como anexo al presente convenio se acompaña una relación de las actuaciones de restauración de La Seo pendientes.

Tercera.- Visitas a La Seo.

El Cabildo Metropolitano de Zaragoza establecerá la organización de las visitas a La Seo de Zaragoza, de conformidad con los criterios que estime más convenientes. Dicha organización contemplará la posibilidad de realizar visitas tanto guiadas como libres.

Los horarios de las visitas, así como el régimen de acceso y circulación por el Templo, serán fijados por el Cabildo Metropolitano de Zaragoza. Los horarios de las visitas se fijarán con la mayor amplitud posible, respetando el uso religioso y eclesial del Templo.

 La organización, los horarios y las cuantías de los precios de las entradas para las visitas culturales a La Seo deberán ser puestos en conocimiento de la Comisión de seguimiento del convenio. Los ingresos obtenidos de las entradas a la Catedral se destinarán a sufragar los gastos derivados del uso cultural y público del Templo.

Cuarta.- Ciclos de conciertos de música religiosa.

La Seo del Salvador estará abierta a posibles conciertos de música religiosa, que serán siempre libres y gratuitos. Se prestará particular atención a los conciertos de órgano.

En todo caso, será de obligado cumplimiento la normativa para conciertos en los Templos contenida en el Código de Derecho



Canónico, en las normas de la Santa Sede y en las normas diocesanas de Zaragoza.

El Departamento de Cultura y Turismo y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza organizarán conjuntamente en la Catedral del Salvador tres ciclos al año, al menos, de música religiosa, coincidiendo, en principio, con los tiempos de Adviento, Cuaresma y Pascua.

El Cabildo Metropolitano de Zaragoza se reserva la facultad de programar otros conciertos de música religiosa en La Seo.

Quinta.- Colección de música religiosa.

El Departamento de Cultura y Turismo y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza promoverán conjuntamente la edición de una colección de música religiosa, a partir de los fondos de los archivos catedralicios.

Dicha colección de música religiosa llevará el título de *Sebastián Aguilera de Heredia*.

Sexta.- Fondos archivísticos y bibliográficos.

El Departamento de Cultura y Turismo y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza promoverán conjuntamente la progresiva mejora de las instalaciones y del estado de los fondos archivísticos y bibliográficos capitulares.

El Cabildo Metropolitano de Zaragoza, por su parte, seguirá poniendo a disposición de los estudiosos sus archivos y biblioteca, en los horarios y condiciones establecidos en su correspondiente reglamento.

Séptima.- Cátedra don Pedro Cerbuna.

1. En conformidad con la condición catedralicia de La Seo del Salvador, donde el Arzobispo de Zaragoza tiene su cátedra, y de acuerdo con la secular historia de este Templo, se constituye en el



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



137
+
mismo la Cátedra *don Pedro Cerbuna*, la cual quedará estructurada en tres Aulas, para las correspondientes actividades de difusión del pensamiento:

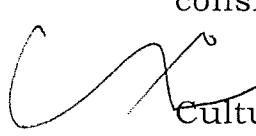
- a) Aula de cultura religiosa *Cardenal García Gil*.
- b) Aula de investigación histórica *don Diego de Espés*.
- c) Aula de estudios artísticos *don Dalmacio de Mur*.

2. Serán tareas de dichas Aulas:

- a) La organización de un ciclo de conferencias cada año en el ámbito de la Catedral.
- b) La publicación de los libros que cada Aula juzgue convenientes.

3. El Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza será el Titular de la Cátedra *don Pedro Cerbuna*. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón ostentará el título de Protector de la Cátedra.

4. El Deán del Cabildo y el Director del Centro Regional de Estudios Teológicos de Aragón, con los asesoramientos que consideren oportunos, se encargarán del Aula de cultura religiosa.

 Los Canónigos Archiveros y el Director General de Acción Cultural, con los asesoramientos que estimen necesarios, se encargarán del Aula de investigación histórica.

El Canónigo Director-Conservador del Patrimonio Artístico de las Catedrales y el Director General de Patrimonio Cultural, con los asesoramientos de la Comisión Diocesana de Patrimonio y aquellos otros que estimen oportunos, se encargarán del Aula de estudios artísticos.

5. En el mes de octubre de cada año se hará pública la programación de actividades de la Cátedra *don Pedro Cerbuna*.

Octava.- Material explicativo y divulgativo.

El Departamento de Cultura y Turismo y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza podrán editar, conjuntamente o por separado, las publicaciones, folletos, carteles y cualesquiera otros objetos que permitan una mayor divulgación y difusión de la

1.
3.
+

riqueza histórica, artística, arquitectónica y religiosa de la Catedral del Salvador, tanto con destino a su venta y exposición para los visitantes a La Seo, como para cualquier otra difusión cultural del Templo, previo conocimiento y aceptación de la Comisión de seguimiento del convenio. En todo caso, deberá reflejarse siempre el carácter de La Seo como Templo vivo que encierra gran valor histórico y artístico.

Novena.- Espacio expositivo.

El Departamento de Cultura y Turismo y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza habilitarán en la Catedral del Salvador un espacio expositivo, integrándolo en el circuito de visitas al Templo, en el que se pondrá a disposición de los visitantes las distintas publicaciones editadas así como el material explicativo y divulgativo de La Seo de Zaragoza que se estime conveniente por la Comisión de seguimiento del convenio.

Décima.- Visitas de escolares.

El Departamento de Cultura y Turismo, en colaboración con el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, establecerá un programa específico de visitas a la Catedral del Salvador de los alumnos de los centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El calendario y los horarios de visitas se comunicarán a los centros escolares con la debida antelación, para la adecuada organización de las visitas dentro de la programación escolar.

Undécima.- Exposiciones de Arte Sacro de Aragón.

El Departamento de Cultura y Turismo y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, respetando la autonomía cultural de la Diócesis, organizarán conjuntamente, en la Catedral del Salvador, exposiciones sobre Arte Sacro, en las que se muestren diversos aspectos de la historia de la Iglesia Católica en Aragón.

La Comisión de seguimiento del convenio fijará los contenidos y las fórmulas expositivas.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**



Decimosegunda.- Mantenimiento y conservación.

134
El Departamento de Cultura y Turismo y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza diseñarán conjuntamente la puesta en marcha de un plan anual de mantenimiento y conservación de la Catedral del Salvador, a fin de garantizar el perfecto estado del Templo.

La Comisión de seguimiento del convenio coordinará la elaboración del citado plan anual.

Decimotercera.- Comisión de seguimiento del convenio.

Se crea una Comisión de seguimiento del convenio, integrada de forma paritaria por dos representantes del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón y dos del Cabildo Metropolitano de Zaragoza, con el fin de regular y fijar de común acuerdo los aspectos relativos a la financiación, tiempo de ejecución y otros, de las diversas acciones de difusión cultural de la Catedral del Salvador previstas en el presente convenio de colaboración, así como de cualquier otra actividad que pudiera concertarse de común acuerdo por ambas Instituciones.

En el plazo de quince días desde la firma del presente convenio, las dos Instituciones designarán a sus representantes, de forma que la Comisión de seguimiento del convenio se constituya en el plazo máximo de un mes a contar desde dicho plazo, iniciándose la programación y organización de las actividades de difusión cultural en el plazo más breve posible.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre, o de forma extraordinaria cuando una de las partes lo requiera.

Decimocuarta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de tres años, a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado una o más veces por igual periodo de tiempo, de común acuerdo de ambas partes. Con carácter previo a cada prórroga del convenio, en



su caso, la Comisión de seguimiento del mismo elaborará un informe sobre posibles modificaciones del contenido del convenio que, en el supuesto de ser aprobadas, se recogerán como addenda al mismo.

Si alguna de las partes optara por no prorrogar el convenio, deberá comunicarlo a la otra en el plazo de dos meses antes de su vencimiento.

Decimoquinta.- Resolución del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes del mismo podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE
CULTURA Y TURISMO,

Javier Callizo Soneiro

EL ARZOBISPO DE
ZARAGOZA,

Elías Yanes Álvarez

ANEXO

**TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DEL
SALVADOR, LA SEO, DE ZARAGOZA, PENDIENTES**

Inauguradas en 1998 las obras de restauración de la Catedral del Salvador, La Seo, de Zaragoza, quedaron pendientes de realizar, sin embargo, numerosas actuaciones concretas:

1. Sacristía Mayor. Cubierta, interior y fachadas.
2. Restauración del órgano y base del órgano.
3. Iluminación y suelo del coro.
4. Patio del antiguo claustro.
5. Sala Capitular; humedades, pintura.
6. Fachadas ángulo San Bruno y Arco del Deán.
7. Parroquietta: saneamiento de la cripta y renovación forjado del suelo.
8. Edificaciones traseras y espacios libres de la calle Pabostría.
9. Acabado de las obras en las Sacristías de las Capillas laterales.
10. Restauraciones de varias Capillas: bienes muebles. Estas Capillas son:
 - Capilla de Santiago: decoración pictórica de la cúpula, lienzos laterales, baldaquino y talla de Santiago.
 - Capilla de San Vicente: retablo, lienzos laterales, arrimadero de madera, reja.
 - Capilla de Santas Justa y Rufina: decoración pictórica de la cúpula, lienzos laterales, retablo, arrimadero de madera y puertas.
 - Capilla del Nacimiento: retablo.



Capilla de San Marcos: decoración pictórica de la cúpula, escenografía del Monumento, lienzo-telón de cierre, lienzos laterales, arrimadero de madera y puertas, suelo, reja.

Capilla de San Benito: retablo.

Capilla de San Bernardo: retablos, sepulcros.

Capilla de Nuestra Señora de las Nieves: retablo.

Capilla de San Valero: retablo, lienzos laterales.

Capilla de Santa Elena: retablo.

Capilla de los Arcángeles: decoración de la bóveda, decoración mural, retablo.

Capilla de Santo Dominguito de Val: retablo, lienzos laterales, puertas.

Capilla de San Agustín: retablo, lienzos laterales, arrimadero.

Capilla de San Pedro Arbués: decoración de la bóveda, lienzos laterales y central, baldaquino, talla de San Pedro Arbués, sepulcro.

Capilla de San Pedro y San Pablo: retablo.

Capilla de la Virgen Blanca: decoración de la bóveda, retablo.

Capilla Mayor: sepulcro de don Juan de Aragón.

Capilla de San Pedro Nolasco: retablo.

Capilla de San Leonardo: retablo, lienzos laterales.

Capilla de San Felipe Neri: retablo.

Capilla de las tres Vírgenes Mártires: retablo, lienzos.

Capilla del Santo Cristo: baldaquino, reja.

Capilla de Santo Tomás de Villanueva: suelo, reja.

Capilla de San Juan Bautista: retablo, lienzos, suelo, reja.

Capilla de las reliquias: lienzos de las puertas. Suelo.

Capilla de Santa Marta: retablo, lienzos, suelo.

CG 18092001/17

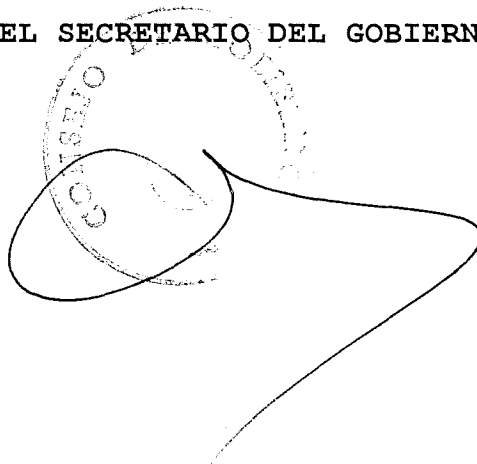
EDUARDO BANDRES MOLINE, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2001, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, que figura como anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y el Arzobispado de Zaragoza para la difusión cultural de la Catedral del Salvador, La Seo, de Zaragoza, autorizando la celebración de dicho Convenio. Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo para la firma del citado Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO**, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de septiembre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO DE ARAGON" around its perimeter. The signature is a large, stylized loop that extends downwards and to the right.